

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° ~~1/1~~ HOJA N° ~~1/3~~ 1

PONE EN CONOCIMIENTO DE LA
CIUDADANÍA LA EXTENSIÓN DE
LA VIGENCIA DE LA CÉDULA DE
IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS.

ARICA, 01 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/ __15__ /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE
ARICAY PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 194, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. La resolución N° 203, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

13. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
14. La resolución N° 208, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
15. La resolución N° 212, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
16. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
17. Decreto N°34 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 27 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tuvo como objetivo al dictar la Resolución N°34 de fecha 27MAR2020, contribuir a evitar nuevos contagios de COVID-19, por la concurrencia masiva de residentes extranjeros en el País a la Oficina del Registro Civil e Identificación a renovar sus cédulas de identidad, una vez que le han sido otorgadas sus visaciones de permanencia definitiva o prorrogas o cambios de visados de residencia, se hace necesario extender la vigencia de dichas cédulas de identidad vencidas o por vencer.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en el "Vistos N°17" de la presente resolución, la extensión de la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros, siempre que hubiese sido ingresada a trámite una solicitud de cambio o prórroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o una Gobernación Provincial, según se indica a continuación:
 - a. Hasta el 31 de diciembre de 2020, aquellas cédulas de identidad para extranjeros vencidas durante el año 2019.
 - b. Por el plazo de un año, a contar de la fecha del vencimiento de las cédulas de identidad para extranjeros que hayan expirado o expiren durante el año 2020.

Para efectos de comprobar la vigencia de la cédula de identidad para extranjeros,

la circunstancia de haberse ingresado a trámite una solicitud de cambio o prórroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva, se acreditará, ante otros particulares o ante organismos públicos, mediante los comprobantes que proporcionen las autoridades mencionadas en el inciso primero de este resuelvo.

2. Las cédulas de identidad cuya vigencia se hubiese extendido en virtud del decreto respectivo, servirán para acreditar la identidad del extranjero en territorio nacional y podrán ser utilizados por sus titulares en diligencias, trámites y gestiones que requieran la exhibición de este documento.
3. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS E. CUELLAR LOYOLA
General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
9. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
11. XV REGIÓN POLICIAL
12. ONEMI REGIONAL
13. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
14. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
16. JDN CUARTEL GENERAL
17. JDN ASESORÍA JURIDICA

17 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML